



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

Pág. 1 de 1

*Sucre Capital de la República de Bolivia*  
**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**

**Nº 156 / 04**

Sucre, 14 de Junio de 2004

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con nota fechada en 12 de mayo del presente año el representante de AGROCENTRAL solicita se acepte anexas su nuevo proyecto de loteamiento al que ya tienen aprobado y se defina como superficie mínima de lote 150 m<sup>2</sup>, en consideración a que el loteamiento que viene tramitando en instancias del Ejecutivo se halla ubicado de forma aledaña al loteamiento ya aprobado para esa institución y en el que se consigna ese tamaño de lote toda vez que se trata de coadyuvar al sector de trabajadores campesinos para que logren contar con una vivienda propia.

Que, en la nota del representante de AGROCENTRAL hace notar que el sector del campesinado es uno de los sectores con mayores limitaciones económicas y que aceptar la superficie de lote en 150 m<sup>2</sup>, correspondería realizar un acto de justicia, toda vez que se ha otorgado un tratamiento similar a la urbanización de COINCA, aprobada el año 2002, asimismo se aceptó este tamaño de lote para las viviendas del Subsidio a la vivienda, siendo que la urbanización de Santa Isabel promovida por el Honorable Poope ya fue aprobada con dicha superficie y que la urbanización del subsidio en Rumi Rumi, en actual proceso de aprobación ya cuenta con la aquiescencia para aplicar dicha superficie mínima de lote.

Que, la Ordenanza Municipal 054/95 en su artículo 3º considera lote apto para construcción a aquellos que estén en una superficie de terreno no menor a 150 m<sup>2</sup> y que cuenten con un frente mínimo de 6,00 metros lineales, sobre la cual es viable cualquier edificación que cumpla con las normas de construcción.

Que, Como quiera que ya se halla definida la superficie mínima de lote por la Ordenanza arriba mencionada y en consideración de que la planificación urbana pretende crear zonas homogéneas y si se tiene en cuenta que a la fecha el primer proyecto de AGROCENTRAL ya fue aprobado con ese tamaño de lote mínimo y siendo que el actual loteamiento que se tramita en el Ejecutivo es colindante al primero, se considera razonable otorgar un tratamiento similar que posibilite evitar diferencias en el sector del campesinado.

**POR TANTO:**

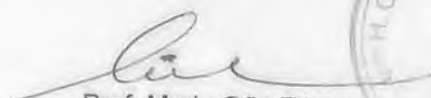
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

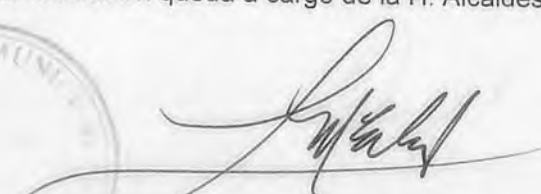
**RESUELVE:**

**Art.1º** Aceptar la aplicación de tamaño mínimo de lote con 150 m<sup>2</sup> en el proyecto que AGROCENTRAL viene tramitando en instancias del Ejecutivo, por guardar correspondencia a lo estipulado en la Ordenanza Municipal Nº 054/95 y por encontrarse en un área donde ya se aceptó dicho tratamiento; asimismo aceptar que el loteamiento que vienen tramitando pueda ser considerado como una anexión al loteamiento que ya tienen aprobado en esa zona.

**Art.2º** La ejecución y cumplimiento de la presente resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Prof. Mario Oña Tórrez  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Sra. L. Mary Echenique Sánchez  
**SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL**